

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2018-00096**, informando que la parte demandada allega sustitución de poder (archivos digitales 27 y 28). Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

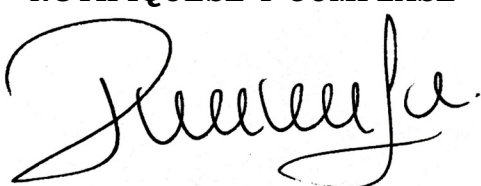
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 27, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 27 fl. 14 a 41).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 28 folio 2.
- 3.** Teniendo en cuenta que no hay solicitudes pendientes por resolver y que el proceso se encontraba archivado, conservar ARCHIVADO las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ



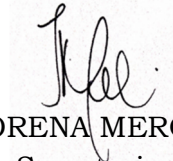
Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4471991a9f398e9fa6d64795d4c01021e9361f1b515d1f5a457fa68d14529d6a**
Documento generado en 24/07/2023 08:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2018-00130**, informando que la parte ejecutada allega sustitución de poder (archivo digital 32). Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

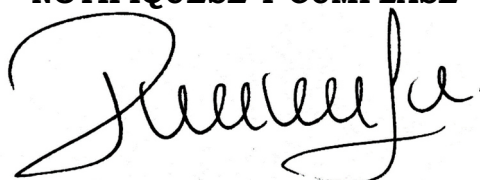
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 32, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 32 fl. 3 a 32).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 32 folio 2.
- 3.** Teniendo en cuenta que no hay solicitudes pendientes por resolver y que el proceso se encontraba archivado, conservar ARCHIVADO las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**



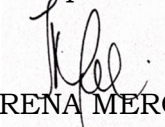
Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8583766b0ef31e53aaac2e889ae0062b3fe15424549f5847ed60ca0345e320a0
Documento generado en 24/07/2023 08:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso N° **2018-00740**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 24). Así mismo, se indica que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 23. Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 23, en lo concerniente a que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

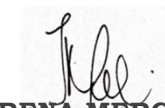
TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

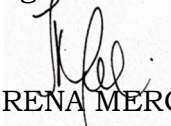
Código de verificación: **6063bd352c941ac8880a282f6ea618d0f50a5b6ad37eed31cc57172eea3602bb**

Documento generado en 24/07/2023 08:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2019-00165**, informando que la parte demandada allega sustitución de poder (archivo digital 10).

Así mismo, se informa que la demandada realizó pago por concepto de costas por valor de \$600.000. (archivo digital 10 fl. 4 y 44). Sírvasse proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



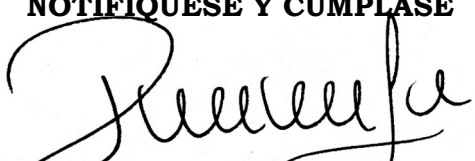
JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 10, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 10 fl. 16 a 43).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 10 folio 2.
- 3. INCORPORAR** al plenario la documental aludida (archivo digital 10 fl. 4 y 44).
- 4.** Poner en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso No. 2019-00165
Demandante: EDGAR HUMBERTO RUIZ PEREZ
Demandado: ADAMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES



Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3c5c9ea37c8c1811ecb98eb49a907b31928fff7d6c56c0a914969d3d62227c**

Documento generado en 24/07/2023 08:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso N° **2019-00470**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido (archivo digital 06). Así mismo, se indica que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, esta operadora judicial, **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia del poder conferido al Doctor ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.205.246 de Bogotá y T.P No. 155.713 del C. S de la a Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS-S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), visible en archivo digital 05, en lo concerniente a que se allegue Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado y vigente de la sociedad ejecutada COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION S.A.S.

TERCERO: Permanezca el expediente en Secretaría hasta que obre la respuesta a lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

Yrr

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 10

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

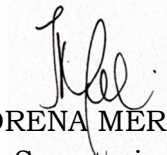
Código de verificación: **1b7a93f718783af950ac1332c038a9e814c239f6a45712a084c8ece2f1c5535c**

Documento generado en 24/07/2023 08:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2019-00764**, informando que la parte demandada allega sustitución de poder (archivo digital 11). Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 11, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 11 fl. 5 a 41).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 11 folio 2.
- 3.** Teniendo en cuenta que no hay solicitudes pendientes por resolver y que el proceso se encontraba archivado, conservar ARCHIVADO las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**



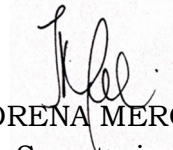
Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9f734fcb88161f37701e9d5bd2aebb4b7f4d637b3605531775a6d2c6930120**
Documento generado en 24/07/2023 08:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2022-00383**, informando que la parte demandada allega sustitución de poder (archivo digital 18). Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 18, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 18 fl. 14 a 41).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 18 folio 2.
- 3.** Teniendo en cuenta que no hay solicitudes pendientes por resolver y que el proceso se encontraba archivado, conservar ARCHIVADO las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec39f61dd78e21f8bfc9df1488eb268475a4823b0b0c6986d4a58cb1c0939f2**
Documento generado en 24/07/2023 08:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2022-00386**, informando que la parte demandada allega sustitución de poder (archivo digital 21). Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 2 del archivo digital 21, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, Dra. MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, en los términos contenidos en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 (archivo digital 21 fl. 16 a 41).
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.653.246 de Bogotá, y T.P 319.844 expedida por el C.S de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en archivo digital 21 folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37762e0257eeb9f70747a5591ef33f09696c897155fb301c8a8d45cae5e01f74**
Documento generado en 24/07/2023 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2022-00540**, informando que la parte ejecutante allega sustitución de poder (archivo digital 25). Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede a folio 3 del archivo digital 25, se encuentra solicitud de reconocimiento de personería, con fundamento en la sustitución de poder otorgado por VALENTINA BAQUERO TONKIN reconocida dentro del presente proceso como apoderada de la parte actora, a la Estudiante **KAREN VANNESA MORALES PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.003.516.063.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE**:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Estudiante KAREN VANNESA MORALES PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.003.516.063, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá; como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en archivo digital 25.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ec0220b5ca2628704226459b6b8b9f409025efcf59588278b5b7df295a18a4**

Documento generado en 24/07/2023 08:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2022-01189
Demandante: MARÍA JOSÉ CASAS LÓPEZ
Demandado: LUCÍA ZORNOSA ORJUELA

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2022-01189**, informando que la demandada allega memorial acreditando cumplimiento, adjuntando constancia de pago (archivo digital 15), de acuerdo a la sentencia proferida el 25 de abril de 2023. Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la documental allegada por la demandada, este despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al plenario la documental aludida (archivo digital 15)
2. Poner en conocimiento de la misiva a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f184db86d836ab85f2caebccca147fa41216d0acde7d102ff9b578dfa0db7953**

Documento generado en 24/07/2023 08:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso N° **2023-00763**, informando que se recibe por reparto a través de correo electrónico, expediente que consta de un (1) cuaderno con 49 folios digitales. Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



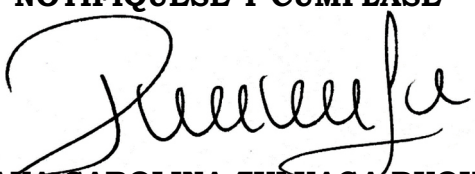
JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, para lo cual **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JOHN JAIRO CÁRDENAS MOYA**, identificado con C.C. N° 80.140.880 y T.P. N° 275.438 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 1 fl. 12-15).
- 2. ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **MIGUEL ROBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T.S.S.
- 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Representante Legal o quien haga sus veces de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, concediéndole a la parte demandada el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la misma de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se notifique personalmente del presente asunto, a través de correo institucional j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Allegando a la misiva traslado la demanda, anexos y auto admisorio.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por ADRIANA GUILLEN ARAGÓN o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a410c9d434807214c5046477dad2489b6a35aa843c3addb191942b14fe13f5e2**
Documento generado en 24/07/2023 08:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso N° **2023-00825**, informando que se recibe por reparto a través de correo electrónico, expediente que consta de un (1) cuaderno con 51 folios digitales. Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



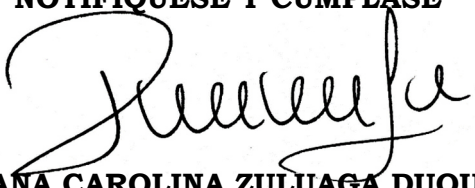
JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, para lo cual **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **ISABEL CORTES RUEDA**, identificada con C.C. N° 53.006.747 y T.P. N° 206.986 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 1 fl. 10).
- 2. ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **JORGE AMAYA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T.S.S.
- 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Representante Legal o quien haga sus veces de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, concediéndole a la parte demandada el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la misma de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se notifique personalmente del presente asunto, a través de correo institucional j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Allegando a la misiva traslado la demanda, anexos y auto admisorio.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por ADRIANA GUILLEN ARAGÓN o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0324e997caa483dfc360913dc62873b83da6165278e72e8b154d0e32b6d4bffc**

Documento generado en 24/07/2023 08:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso N° **2023-00838**, informando que se recibe por reparto a través de correo electrónico, expediente que consta de un (1) cuaderno con 43 folios digitales. Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



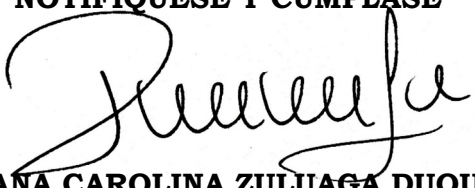
JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, para lo cual **DISPONE:**

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS**, identificado con C.C. N° 1.023.897.303 y T.P. N° 256.448 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 1 fl. 5-6).
- 2. ADMITIR** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, interpuesta por **STELLA SERRANO MARQUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T.S.S.
- 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Representante Legal o quien haga sus veces de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, concediéndole a la parte demandada el término de dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la misma de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se notifique personalmente del presente asunto, a través de correo institucional j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Allegando a la misiva traslado la demanda, anexos y auto admisorio.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por ADRIANA GUILLEN ARAGÓN o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **25 de julio de 2023** con
fijación en el Estado No. **096** fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f48e56c2d749b1d5c4e654fa1316fd31e450a7cfde3bf28176909bb729266c2**

Documento generado en 24/07/2023 08:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>